



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



CUSCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 036 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, 02 MAR. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 0242022-200203-RESOB-CSP-CI del Contratista, Carta N° 033-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del Supervisor, Informe N° 035-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 034-2022-GR CUSCO-GGR-GRSLI/COxC-YSZA de la Analista Legal de Obras por Contrata, Memorándum N° 567-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Memorándum N° 224-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento;

Que, respecto al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, en cuanto a su ejecución contractual se han emitido las siguientes resoluciones:

- Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.90%, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre 2021, aprueba la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.
- Resolución Gerencial General Regional N° 161-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de octubre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 01**, por 55 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 168-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de noviembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 02**, por 125 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 175-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 19 de noviembre 2021, declara la **improcedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 05** por el monto de S/ 393.891.02 (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 02/100 soles) .
- Resolución Gerencial General Regional N° 204-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 03**, por 66 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 02** por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles)





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.0881%, estableciendo que el nuevo monto del contrato es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) incluido IGV.

- Resolución Gerencial General Regional N° 220-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de diciembre 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 05**, por 83 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 221-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de diciembre del 2021, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 04**, por 28 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 003-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 18 de enero del 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 07**, por 24 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 18 de enero del 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo parcial N° 06**, por 10 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de enero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 08** por el monto de S/ 41,959.87 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 87/100 soles) incluido IGV, y se aprobó el Deductivo Vinculante N° 08 por el monto de S/ 25,623.05 (Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés con 05/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia porcentual representa el 0.066%, estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'054,881.98 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 98/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 014-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 09 de febrero 2022, **se aprueba parcialmente la ampliación de plazo N° 08**, por 15 días calendario.
- Resolución Gerencial General Regional N° 015-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de febrero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 03** por el monto de S/ 235,223.29 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles) incluido IGV, y el **Deductivo Vinculante N° 03** por el monto de S/ 3,702.77 (Tres Mil Setecientos Dos con 77/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.941% del monto total del contrato; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'286,402.50 (Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 50/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 018-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 16 de febrero 2022, declara la improcedencia a la **ampliación de plazo N° 09**, por 04 días calendario
- Resolución Gerencial General Regional N° 023-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de febrero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 10** por el monto de S/ 6,493.09 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 soles) incluido IGV cuya incidencia porcentual representa el 0.026% del monto del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR; estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'292,895.59 (Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 59/100 soles), incluido IGV.
- Resolución Gerencial General Regional N° 034-2022-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de febrero 2021, aprueba la **Prestación Adicional de Obra N° 04** por el monto de S/ 608,762.98 (Seiscientos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 98/100 soles) y el **Deductivo Vinculante N° 04** por el monto de S/ 21,352.74 (Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.388%, estableciendo el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, en S/ 25'880,305.83 (Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cinco con 83/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante CARTA N° 033-2022/SUP.AHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO, de fecha 09 de febrero 2022, con Expediente de trámite documentario N° 2902, el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara - Representante Legal de la empresa Supervisora, remite su pronunciamiento por el cual concluye por la procedencia de la solicitud por 85 días calendario correspondiente al impacto negativo de la causal invocada por el contratista afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 11, presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., quien solicita 85 días calendario, invocando la causal por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista con afectación y dependencia entre las partidas correspondiente a la prestación adicional de obra N° 08 con las partidas contractuales, esta dependencia causa impacto negativo, generando que las partidas siguientes causen conflictos por dependencia con las partidas subsiguientes, por lo que se convierten automáticamente en partidas críticas, por haber culminado el plazo vigente de ejecución;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorándum N° 567-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 22 de febrero del 2022, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020- GR CUSCO/GR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 11, solicitado por el contratista, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico emitido por el Analista de Obras por Contrata Ing. Florencio Cáceres Palma y el Informe Legal emitido por la Analista Legal Abog. Sandra Zúñiga Arredondo, concluyendo en su informe la PROCEDENCIA PARCIAL, a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL, con el siguiente sustento:

- La causal invocada por el contratista referido al Art 197 a) "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", basado en que las partidas que involucran a la prestación adicional de obra N° 08 y demás partidas predecesoras que dependen de la ejecución de esta prestación adicional no han podido ser ejecutadas en el periodo establecido en el programa de ejecución de obra vigente al hacer sido notificado el contratista recién el 20 de enero del 2022, faltando 05 días para el término del plazo contractual.
- Respecto a la cuantificación de los 85 días de ampliación de obra está basada en función a que en la fecha de solicitud estuvo vigente el término del plazo de término contractual el 25 de enero del 2022 y siendo que luego el nuevo plazo de término contractual ha sido ampliado al 09 de febrero del 2022, esta cuantificación se reduce a 70 días que sería la ampliación de plazo requerido para ejecutar las partidas predecesoras que dependen de la ejecución de la prestación adicional N° 08 hasta la culminación.
- Estos 70 días necesarios para ejecutar y culminar la ejecución de las partidas predecesoras a las partidas de prestación adicional N° 08, sería por causas atribuibles a la entidad en parte por la demora en la emisión de la RGGR N° 004-2022-GR CUSCO/GGR y notificado en fecha 20 de enero del 2022.
- En el supuesto que la Entidad hubiera notificado en fecha 20 de octubre del 2021 la prestación del adicional de obra N° 08, el contratista hubiera tenido sólo 54 días calendarios hasta el 13 de diciembre del 2021, fecha de término contractual para ejecutar las partidas predecesoras que dependen de esta prestación hasta su conclusión, considerando que según el análisis del contratista y ratificado por el Supervisor (folio 61), la ejecución de todas estas partidas se requiere un periodo de tiempo de $(90-54=36)$ no atribuible a la entidad, en consecuencia el plazo para ejecutar las partidas predecesoras que dependen de la prestación adicional N°08, es de 34 días por causas atribuibles a la entidad y 36 son por causas atribuibles al contratista.

Que, de la normativa aplicable al caso, se tiene lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.S. N° 082-2019-EF, así como su REGLAMENTO aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF :

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...)

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



CUSCO

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, se ha pronunciado respecto de la improcedencia de la ampliación de plazo N° 11 por 34 días calendario, el contratista ha cumplido en registrar el inicio y el fin de la circunstancia mediante los asientos N° 288 de fecha 20 de setiembre del 2021 y N° 342 de fecha 20 de enero del 2022 y el contratista ha cumplido en presentar dentro de los 15 días su solicitud de ampliación de plazo sustentado y cuantificado al supervisor con copia a la Entidad, solicitud que ha sido evaluado por el supervisor, luego del cual elevó a la Entidad su opinión técnica dentro del plazo establecido, es pertinente la causal invocada por el contratista establecida en el Art. 197 del RLCE, quien ha solicitado 85 días calendarios de ampliación de plazo el mismo que ha sido corregido a 70 por causas no atribuibles al contratista sin embargo de acuerdo al análisis técnico por parte de la GRSLI, o determina que corresponde a una ampliación por 34 días, por cuanto el nuevo plazo contractual corresponde hasta el 15 de marzo 2022;

Que, por otro lado se tiene que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en los numerales 198.1, 198.2 del Art. 198 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 03 de febrero del 2022, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 09 de febrero del 2022 dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la procedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional Cusco en fecha 09 de febrero del 2022, con el expediente de trámite documentario N° 2902, documento que es revisado y verificado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma y el informe presentado por la Analista Legal de la Coordinación de obras por contrata Abog. Abog. Sandra Zúñiga Arredondo, donde se pronuncian por la procedencia parcial por 34 días calendarios, estableciendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra al 15 de marzo del 2022, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, corresponde aclarar que el contratista y el Supervisor de obra no han considerado que la solicitud de ampliación de plazo N° 11 se halla suscrita por el residente de obra según la Carta que contempla el pronunciamiento del Supervisor en la Carta N° 0242022-200203-RESOB-CSP-CI, del 03 de febrero del 2022, hecho que no habría sido observado por el Supervisor por lo que corresponde dar cuenta que mediante Carta N° 0272022-200203-RESOB-CSP-CI, del 04 de febrero del 2022, se habría formalizado la firma del representante legal del contratista;

Que, mediante Memorandum N° 224-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar la PROCEDENCIA PARCIAL a la Ampliación de Plazo N° 11 por 34 días calendario solicitado por el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA PROCEDENCIA PARCIAL a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 34 días calendario, solicitada por el **Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L. en las direcciones de correo electrónico corralesing@hotmail.com, areatecnica@corralesingenieros.com, administracion@corralesingenieros.com conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO